

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN N.º 5606-2016 ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA  
Y  
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

Las dos partes nombradas a continuación acuerdan firmar el siguiente convenio:

- 1) DR. MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 71.649.045 de Medellín, quien en su calidad de Rector actúa en nombre y representación de LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, ente universitario autónomo con régimen especial, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, y con personería jurídica que deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo a su régimen especial, debidamente facultado por el Acuerdo Superior 419 del 29 de Abril de 2014, que en adelante se denominará "UDEA".
- 2) DR. SALVADOR VEGA Y LEON, Rector General de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, en lo sucesivo la "UAM", calidad que se acredita de conformidad con lo señalado en los artículos 15 y 16 fracción IV de su Ley Orgánica y 36 del Reglamento Orgánico, y la Escritura Pública número 60,533, libro número 1070, de fecha 12 de julio de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público número 32 del Distrito Federal, Licenciado Francisco Jacobo Sevillano González.

Acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la UDEA desarrolla el servicio público de la Educación Superior con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad, y en virtud de su carácter transformador, la Institución busca influir en todos los sectores sociales mediante actividades de investigación, de docencia y de extensión.
2. Que la UAM es una Universidad pública y autónoma, que tiene por objeto impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad; organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico; y preservar y difundir la cultura.
3. Que constituye interés común de ambas partes, el participar en programas, proyectos y actividades académicas, de docencia, investigación y preservación.



UNIVERSIDAD  
DE ANTIOQUIA  
1803



Casa abierta al tiempo  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

difusión de la cultura de las respectivas instituciones, así como, incrementar la comprensión del entorno de las respectivas instituciones en lo referente a su situación económica, ambiente cultural y posición ante importantes temas sociales.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. Objeto:** Establecer las bases de una mutua cooperación entre las Universidades para la realización de actividades académicas, docentes, investigativas, de difusión de la cultura y extensión de servicios en todas aquellas áreas de interés recíproco propios de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de sus recursos.

**SEGUNDA. Términos de la Colaboración:** La cooperación se materializará, sin excluir otras posibilidades, en las acciones que de manera enunciativa se señalan a continuación:

1. Intercambiar profesores, investigadores y profesionales para cumplir actividades específicas y por un tiempo determinado.
2. Desarrollar de manera conjunta actividades de docencia, investigación, asesoría extensión.
3. Compartir recursos y campos de práctica.
4. Aprovechar conjuntamente las facilidades de planta e instalaciones físicas de que se disponga.
5. Permitir de conformidad con las normas internas y de acuerdo con las características curriculares de los planes de estudio de las dos instituciones que alumnos de pregrado de una de ellas puedan registrarse en la otra, en asignaturas teóricas o prácticas, cursos, talleres, laboratorios y prácticas.
6. Capacitar docentes y otros funcionarios en áreas que sean de la incumbencia de las partes.
7. Realizar publicaciones conjuntas e intercambio de material didáctico y bibliográfico.
8. Intercambiar experiencias y estudios que redunden en la mejor administración universitaria.

**Parágrafo 1:** el Desarrollo de las actividades indicadas, se sujetará a las normas nacionales y universitarias vigentes en la Universidad en que ella se realice.

**Parágrafo 2:** el alumno de pregrado deberá cancelar los derechos de matrícula en la Universidad de Origen; no se generará ningún cobro adicional de matrícula en la Universidad Receptora.

**Parágrafo 3:** el pago de cursos de extensión, clases extras y cualquier otra actividad que no sea curso regular ofrecido por la Universidad Receptora, será responsabilidad del alumno.

**Parágrafo 4:** cada año ambas universidades deberán informar oportunamente a la otra institución el listado de los programas ofrecidos para participar durante el período académico, así como las fechas y procedimientos de ingreso.

**TERCERA. Actas Adicionales:** Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente convenio marco, serán pactadas por quienes estén facultados para ello, conforme a la regulación interna de cada institución.

**Parágrafo 1:** Estos acuerdos específicos serán parte constitutiva del presente convenio para todos los efectos y contendrán: calendarización, personal académico participante, presupuestos requeridos, financiamiento, procedimiento; así como todos los datos y documentos necesarios para determinar sus fines y alcances.

De igual manera, la responsabilidad económica de cada una de las partes será definida por estas de común acuerdo, en actas o acuerdos específicos previo el desarrollo de la actividad respectiva.

**Parágrafo 2:** Para la elaboración de las actas, se tendrá en cuenta de, la autonomía de cada Universidad, el justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las instituciones, y la disponibilidad de recursos.

**CUARTA. Coordinación.** Para supervisar este Acuerdo General y coordinar las unidades asociadas, actividades y acuerdos complementarios, las instituciones asociadas acuerdan que los puntos de contacto institucionales serán los siguientes:

**Por la UDEA:**

Nombre responsable: Dra. Adriana González Moncada  
Cargo: Directora de Relaciones Internacionales  
Domicilio: Calle 70 N.º 52 -72 Ed. de Extensión Of. 605  
Teléfono: (57 4) 2198210  
Email: direccioninter@udea.edu.co  
O quien haga sus veces



UNIVERSIDAD  
DE ANTIOQUIA  
1803



Casa abierta al tiempo  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

**Por la UAM**

Nombre responsable: Dra. María Luna Argudín  
Cargo: Directora de Enlace con Sectores Educativos  
Domicilio: Prolongación Canal de Miramontes 3855, 4° piso  
Col. Ex-Hacienda de San Juan de Dios  
Ciudad de México, C.P. 14387  
Teléfono: (0052) (55) 54834000 Ext. 1936  
Email: mlargudin@correo.uam.mx  
O quien haga sus veces

**QUINTA. Exclusión de Relación Laboral:** Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este convenio, como regla general, mantienen en todo momento su vínculo con su institución de origen, y por ende no adquieren relación laboral con la institución anfitriona

**SEXTA. Exclusión de la Solidaridad Jurídica frente a terceros:** No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

**SÉPTIMA. Cesión.** Este convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes y del objeto que se pretende desarrollar; en consecuencia ninguna de las partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.

**OCTAVA. Duración y Prórroga:** El término de duración del presente convenio será de cinco (5) años, contados a partir de su perfeccionamiento. Podrá ser prorrogado mediante acta suscrita por las partes antes de su vencimiento.

**NOVENA. Terminación:** El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por mutuo acuerdo, o por manifestación de una de las partes de su deseo de darlo por terminado, dando aviso por escrito con una antelación no inferior a tres (3) meses.

**Parágrafo:** Si al operar la terminación unilateral a que hace referencia la presente cláusula, estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto o labor, estas continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo estipulación en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas.

**DÉCIMA. Solución de Controversias:** Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias.

**DÉCIMA PRIMERA. Propiedad Intelectual:** La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales



**UNIVERSIDAD  
DE ANTIOQUIA**  
1803



**Casa abierta al tiempo**  
**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA**

aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**DÉCIMA SEGUNDA. Domicilio:** Las partes establecen que su domicilio será el siguiente:

UDEA calle 67 No. 53 – 108, Medellín.

UAM: Prolongación Canal de Miramontes 3855, quinto piso, Colonia Ex Hacienda San Juan de Dios, Tlalpan, C.P. 14387, Ciudad de México.

**DÉCIMA TERCERA. Perfeccionamiento:** El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes.

En prueba de conformidad, se firma en dos (2) originales de igual tenor y valor.

**UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA**

*Mauricio Alviar R*

*Salvador Vega y León*

**DR. MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
**RECTOR AG**

**DR. SALVADOR VEGA Y LEÓN**  
**RECTOR GENERAL**

*M*

Fecha: \_\_\_\_\_

Fecha: 12 / FEBRERO / 2016

*Jdmp*

**REVISIÓN JURÍDICA**

**DR. CARLOS REYNOSO CASTILLO**  
**ABOGADO GENERAL**

*Carlos Reynoso Castillo*

*[Signature]*

Handwritten scribbles or faint markings in the center of the page.